Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestion 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº 0614-2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 23 MAR 2021

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 85344-63780, 88591-65887, 89109-66225, 89361-66402, 90121-66926, 90113-66920, 90629-67236, y 94611-69972; presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 20º de la Ordenanza Municipal Nº 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los informes de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, donde expresa que el pedido formulado por los administrados se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento **OPINANDO** declarar procedente las solicitudes de anulación presentado por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº DE INFORME	N° LMF
6828 26-01-21	TRANSPORTE GALATAS SAC	Recepción y Envíos de Encomiendas (Oficina Administrativa)	Av. Leandra Torres N° 1011-Tienda N° 01-Hyo.	85344-63780	143-2021-MPH-GPEyT/UP	183-2021 03-02-21
7178 10-02-21	Valenzuela Cáceres Abel Jesús	Vta. de Productos Naturales (Hierbas Medicinales)	Jr. Guido N° 1126-Hyo.	88591-65887	144-2021-MPH-GPEyT/UP	216-2021 15-02-21
7369 15-02-21	Rojas Contreras Iván Américo	Mecánica Automotríz	Av. La Victoria N° 326-Hyo.	89109-66225	145-2021 MPH-GPEyT/UP	221-2021 17-02-21
7179 10-02-21	Torres Giles Salvador Allende	Vta. De Artículos de Limpieza	Prolg. Guido N° 258	89361-66402	146-2021 MPH-GPEyT/UP	222-2021 17-02-21
7370 16-02-21	García Orihuela Elizabeth Mercedes	Restaurante	Av. Huancavelica N° 1149-Hyo.	90121-66926	147-2021 MPH-GPEyT/UP	228-2021 19-02-21

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE
MPH

7139 18-02-21	Medina Guillén Jhuly Nécida	Venta de Menestras	Prolg. Ica N° 416-B-Hyo	90113-66920	148-2021 MPH-GPEyT/UP	229-21 19-02-21
7136 15-02-21	Soarez Jimenez Mario Richard (Conza Huaccho María Elena)	Licorería	Av. Centenario N° 1099-Hyo.	90629-67236	149-2021 MPH-GPEyT/UP	010-21 22-02-21
7185 25-02-21	Palomino Torre Isabel Valentina	Restaurante	Jr. Cajamarca N° 824-Hyo	94611-69972	150-2021 MPH-GPEyT/UP	262-21 04-03-21

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia **ANULESE** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT/mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE